MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 211 DEL 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 200 y que para efectos de este MODIFICACION No. 01 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra el contratista **UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS C&M** con cédula de Ciudadanía No. 901.890.763-7 de Bucaramanga, actuando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MODIFICACIÓN No. 01** y que se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. SDS-SDS-SASI-211-2024, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El contrato de compraventa No. SDS-SDS-SASI-211-2024, celebrado entre la **UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS C&M** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto "**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" se encuentra vigente. **2)** Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del contrato de compraventa es desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024. **3)** Es importante, señalar que, actualmente el Municipio de Bucaramanga tiene suscrito once (11) ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN*** con entidades sin ánimo de lucro habilitadas por la Secretaria de Salud en las modalidades Centro vida y/o Centro de Bienestar en el Municipio de Bucaramanga; es de indicar que los cupos asignados por las ESALES corresponden a las propuestas prestadas por cada una de las instituciones, de acuerdo con la capacidad de prestación del servicio integral instalada, en cumpliendo de la ley 1276 de 2009 y 1315 de 2009, garantizando los siguientes servicios:

- ✓ *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud.*
- ✓ *Orientación Psicosocial. La cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.*
- ✓ *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.*
- ✓ *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
- ✓ *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
- ✓ *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
- ✓ *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
- ✓ *Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
- ✓ *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores.*
- ✓ *Uso de Internet*
- ✓ *Auxilio Exequial.*

Teniendo la siguiente distribución de atención por modalidad en cada ESAL:

NOMBRE ESAL	CUPOS CENTRO VIDA	CUPOS CENTRO BIENESTAR
ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO	///	75
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	195	60
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	60	96
FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	110	130
FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ	///	59
ASILO SAN RAFAEL	170	170

NOMBRE ESAL	CUPOS CENTRO VIDA	CUPOS CENTRO BIENESTAR
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	50	30
CENTRO DIA TERESA DE JESÚS	85	///
SANTA RITA DE CASIA	30	30
FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR	40	35
AVAC	80	20

4) Por lo anterior, cabe indicar que actualmente el 24% de la población adscrita a modalidad Centro de Bienestar tiene limitaciones en su movilidad y/o discapacidad física, razón por la cual la secretaria brinda alternativas para robustecer la atención integral con enfoque social, teniendo en cuenta que las ayudas técnicas permiten autonomía, funcionalidad de la persona con discapacidad, enmarcada en un contexto inclusión social; *en cumplimiento de la política Publica de discapacidad de Bucaramanga aprobada por el Acuerdo Municipal 053 de 2.010, modificada por el acuerdo municipal 039 de 2.011, el Plan Municipal de Discapacidad aprobado por el decreto 0283 de 2013 y el Decreto 0268 por medio del cual se crea el Banco de Ayudas Técnicas y Tecnológicas (BAT) para personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga. Según el Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga, en el Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad - RLCPD se encuentran 25.992 personas con discapacidad.* **5)** Lo anterior, demuestra la necesidad de que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social le asigne en comodato o préstamo a las Instituciones sin ánimo de lucro adscritas bajo convenio de asociación ESAL/SDS, direccionadas a la población institucionalizadas modalidad Centro de Bienestar, personas mayores de 60 que requieren ayuda técnica para su movilización; cabe indicar que el programa designo profesionales de fisioterapia para el proceso de valoración de persona con discapacidad para asignación de ayuda técnica de acuerdo a la historia clínica y/o su condición de dependencia, esto con el fin de que la ayuda técnica sirva para lograr la máximo grado de independencia y/o autonomía en las actividades de la vida diaria, movilización y/o traslados, además de mantenerle una postura adecuada evitando que se generen otras alteraciones. Por lo anterior se requiere realizar un proceso para la adquisición de lo descrito en la siguiente FICHA TÉCNICA:

CANT	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
68 Unid.	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS ESTANDAR**	✓ Silla de Ruedas Hospitalaria plegable fabricada en **tubería Cold roll calibre 18,** según tipo de discapacidad y peso del usuario. ✓ Sistema plegable ✓ Brazos removibles ✓ Pieceros removibles ✓ Tapizado en lona reforzado impermeable ✓ Cojín en espuma anti escaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5cmo 0 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla ✓ Llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, Manzana de Aluminio ✓ Aros de impulso en acero inoxidable ✓ Frenos bilaterales de parqueo ✓ Llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas ✓ Pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro) ✓ Asas de transporte ✓ Pieceros bipodal ✓ Cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro ✓ Logo institucional bordado de alcaldía en espaldar de 20 cm x 20cm según logos establecidos, con Seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en **Cold roll** de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. *Nota:* ***Con base al diagnóstico, IMC y comorbilidades asociadas a la edad, enfermedad de base, comportamientos sedentarios entre otras, se sugiere de las sillas solicitadas sean 14 aptas para usuarios superando los 115 kg de peso, sabiendo que lo mismos harán uso de estas ayudas gran parte del dia.***

Nota: Se requiere que las ayudas técnicas anteriormente relacionadas sean entregadas en los sitios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Social. ***(Se pagará por unidad y/o elemento suministrado; se debe verificar que llegue debidamente empacado y etiquetado de fábrica. Cada elemento será revisado en el proceso de entrega, en caso de encontrarse alguna avería el contratista deberá efectuar el proceso de garantía, gastos de traslado incluidos).***

6) Las ayudas técnicas anteriormente mencionadas tienen un valor aproximado de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** ($ 119.094.348,34), toda vez que son especificaciones técnicas especiales según necesidad de beneficiario y el contrato está estructurado por bolsa de recursos agotables. **7)** Por lo anterior, la Secretaria de Hacienda expidió el CDP número 8966 del 2024 por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** ($ 119.094.348,34), con el fin de cubrir los rubros de la presente adición. **8)** Que, desde el punto de vista jurídico, es posible realizar dicha modificación toda vez que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación del servicio". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" **9)** Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar adición al contrato de compraventa SDS-SDS-SASI-211-2024 con el fin de que de dotar de ayudas técnicas a los adultos mayores con discapacidad del Municipio de Bucaramanga. **10)** Verificado el expediente de ejecución del contrato de compraventa SDS-SDS-SASI-211-2024, se observa que el contratista **UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS C&M** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable de la presente adición.**11)** El contratista **UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS C&M** tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo valor contractual, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente adición. 12**)** Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR el contrato de compraventa No. **SDS-SDS-SASI-211-2024**, para tal efecto se modificará la Cláusula Sexta Valor del contrato, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 371.561.708), INCLUIDO IVA, incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo valor del contrato, dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción de la presente adición.

TERCERO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 11 DIC 2024

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS C&M
901.890.763-7

Proyectó: David Alejandro Herrera / CPS SDS
Revisó: Sonia Lara Navarro/ CPS SDS
Revisó: Leonor Pérez Rojas CPS/SDS